

ESCRITURA PUBLICA DE : ---

CONSTITUCION --

DE LA COMPAÑIA : " COMER-

CIAL INMOBILIARIA --

C I C L A C. LTDA. " .-

CAPITAL SOCIAL : - - - - -

REINVENTOS REINVENTOS

--- (\$ 100.000,00) --

CONSTITUCION : ---- En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a ocho - de Abril de mil novecientos ochenta y cinco, ante mi doctor Rubén Vintimilla

Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, compare-

cen : DR. ALFONSO BACULIMA BERNAL, como padre y represen-

tante legal de los menores SANTIAGO DAVID⁽¹⁾, PABLO ALFONSO⁽²⁾

y MARIA FERNANDA⁽³⁾ BACULIMA ORDÓÑEZ ; y, el señor ARTURO⁽⁴⁾

VICENTE ORDÓÑEZ MEDINA, casado ; ecuatorianos, mayores de -

edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a -

quienes de conocerles doy fe; y, cumplidos los requisitos --

legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública

el contenido de la siguiente minuta : ---- S E Ñ O R N O -

T A R I O : En el correspondiente protocolo de escrituras -- públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución

de la compañía de responsabilidad limitada denominada " CO-

MERCIAL INMOBILIARIA C I C L A - C. LTDA. " y declara-

ciones constantes en las cláusulas siguientes : P R I M E -

R A : COMPARTICIONES : Intervinene en la constitución de

la compañía , manifestando su voluntad de asociarse: el se-

ñor doctor Alfonso Baculima Bernal, como padre y representan-

te legal de los menores Santiago David, Pablo Alfonso y Ma-

ria Fernanda Baculina Ordóñez, conforme se justifica con las
partidas de nacimiento que se incorporan como documentos habilitantes ; y, el señor Arturo Vicente Ordóñez Medina, por su propio derecho . Los comparecientes son ecuatorianos, --

casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de --

Cuenca . S E C U N D A : El Estatuto Social que regirá la vida de la compañía, es el siguiente : - - - - -

E S T A T U T O : - - - - -

C A P I T U L O P R I M E R O : ---- NOMBRE, OBJETO

SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO : ---- A r t í c u l o U n o :

NOMBRE : -- Con la denominación de " COMERCIAL INMOBILIARIA C I C L A C. LTDA. " se constituye esta compa-

ñía de nacionalidad ecuatoriana .-- A r t í c u l o --

D o s : -- OBJETO SOCIAL La compañía tendrá por objeto la comercialización, importación y exportación de ~~sintéticos y de madera~~ materias primas y productos elaborados, / así como también

la compraventa de inmuebles y cualquier tipo de transacción respecto de ellos; pudiendo realizar todo acto o contrato relacionado con este objeto , así como también, intervenir

como socio o accionista de una o más compañías o empresas por constituirse o legalmente constituidas, sean éstas nacionales o extranjeras. A r t í c u l o T r e s : DOMI-

CILIO : La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, pudiendo establecer sucursales o agencias en -

cualquier parte del territorio nacional, cuando así --

lo resolviera la junta general de socios . A r t í c u l o

C u a t r o : PLAZO : La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contado desde la fecha de ins-

cripción de este contrato, en el Registro Mercantil del can-
tón Cuenca; pudiendo la Junta General de socios, restringir
o ampliar este plazo, de conformidad con la ley y este -
estatuto. C A P I T U L O S E G U N D O : DEL CAPITAL
SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS .-- Artículo -
Cinco : -- DEL CAPITAL SOCIAL :-- El capital social de
la compañía es el de CIEN MIL SUCRES, dividido en cien --
participaciones nominativas, acumulativas, iguales e indivi-
sibles de un mil sucres cada una . Artículo --
Sis : --- PARTICIPACIONES : -- La compañía entregará a
todos y cada uno de los socios, los certificados de apar-
tación, firmados por el Presidente y Gerente o por quienes
se encuentren haciendo sus veces. Las participaciones -
son transferibles entre vivos, si se cuenta para ello con
el consentimiento unánime del capital social suscrito y paga-
do ; y, transmisibles por causa de muerte. Si los herede-
ros de un socio fueren varios, estarán representados en -
la compañía, por la persona que designen hasta que se lega-
lice la adjudicación correspondiente.- Artículo --
Siete : --- El capital social podrá ser aumentado o dis-
minuido en cualquier tiempo, cuando en este sentido resol-
viere la junta general de socios convocada específicamente
para este fin ; debiendo tomarse esta resolución, por sim-
ple mayoría. Los socios gozarán de derecho preferente en la
suscripción de las nuevas aportaciones, en proporción a --
sus participaciones suscritas y pagadas. No se podrá acor-
dar la disminución del capital social, si ello implicare de-
volución a los socios de parte de las participaciones paga-

das .-- A r t í c u l o O c h o : -- La compañía llevará
un libro de registro de certificados de aportación, en --
el que se anotarán los nombres de los socios con la indica-
ción del número de participaciones que pertenezcan a cada -
uno de ellos; y, se registrarán las transferencias o cesio-
nes, así como las transmisiones . A r t í c u l o N u e -

v e : D E S T R U C C I O N . O P E R D I D A D E C E R T I F I C A D O S D E A P O R T A -
C I O N : En caso de destrucción o pérdida de uno o más certi-
ficados de aportación, se extenderán el o los correspondien-
tes duplicados , previa publicación del particular, por --
tres días consecutivos , en uno de los periódicos de mayor
circulación en la ciudad de Cuenca ; y, una vez que hayan -
transcurrido treinta días desde la última publicación, sin -
que se presente reclamación alguna . A r t í c u l o --

D i e z : V O T O : --- Per cada participación, se tendrá dere-
cho a un voto . Las participaciones son indivisibles; en el -
caso de que alguna de ellas llegare a pertenecer a varias -
personas, éstas designarán a una sola para que las repre-
sente .-- C A P I T U L O T E R C E R O : A D M I N I S T R A C I O N

Y R E P R E S E N T A C I O N : -- A r t í c u l o O n c e : A D M I N I S -
T R A C I O N : Son órganos de gobierno y administración de la --
compañía : la junta general de socios, el presidente y el ge-
rente; cuyas facultades se determinan más adelante; correspon-
diendo al gerente, la representación legal de la compañía .-

A r t í c u l o D o c e : D E L A J U N T A G E N E R A L D E S O C I O S :
La Junta General de Socios, es el máximo organismo de la com-
pañía ; a ella le corresponde resolver sobre cualquier -
asunto que de conformidad con la Ley de Compañías y este es-

tututo , no esté asignado expresamente a otro organismo. -

Los socios asistirán a sus sesiones, personalmente o por medio de representantes; en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada junta; salvo que se trate de representación legal o de poder general conferido ante notario público. - - A r t í c u l o

T r e c e : -- La Junta General de socios, se reunirá previa convocatoria con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la sesión. La convocatoria será personal a cada socio y deberán constar en ella

el o los asuntos a tratarse. Podrá reunirse en cualquier tiempo, dentro del territorio nacional, sin necesidad de dar cumplimiento con los requisitos establecidos, si se encontrare presente el ciento por ciento del capital social; y, los asistentes acepten por unanimidad la realización de la junta

y suscriban el acta de la sesión, bajo pena de nulidad, en caso de que no lo hagan. Sin embargo, cualquiera de los asistentes, podrá oponerse a la discusión del o de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. -

A r t í c u l o C a t o r c e : La junta general de socios, sesionará ordinariamente, una vez al año, --

dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente, cuando fuere convocada. La convocatoria la realizarán el presidente y el

gerente por propia iniciativa o a solicitud escrita de los socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social suscrito y pagado. - A r t í c u l o

Q u i n c e : Las resoluciones de la junta general de socios

se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, -

salvo cuando se exija por parte de la Ley o Compañías o -

este estatuto, un porcentaje diferente. Los votos en blanco

y las abstenciones, se sumarán a la mayoría. A r t í c u l o

D i e z y S e i s : La Junta general de socios, sesiona-

rá en primera convocatoria, si se encontrare presente más

de la mitad del capital social. En caso de que no se consi-

ga este quorum, se hará una segunda convocatoria, en la --

cual no podrá modificarse el orden del día determinado en -

la primera convocatoria. La fecha de la sesión, será cuando

menos ocho días después de la señalada en la primera convo-

catoria. En segunda convocatoria, sesionará la junta con el

número de socios presentes. A r t í c u l o D i e z y

S i e t e : Presidirá la junta general de socios, el pre-

sidente; y actuará como secretario de ella, el gerente de

la compañía; y a falta de impedimento de ellos, les sub-

rogarán las personas que la junta designe para el efecto. -

A r t í c u l o D i e z y O c h o : DEBERES Y ATRIBU-

CIONES DE LA JUNTA : -- Son deberes y atribuciones de la --

Junta General de socios : 1) Designar y remover administrado-

res y fijar sus remuneraciones ; 2) Aprobar las cuentas y

los balances que presenten los administradores; 3) resolver

acerca de la forma del reparto de las utilidades; 4) Resolver

acerca de la amortización de las partes sociales; 5) Consentir

en la sesión de participaciones sociales y en la admisión de

nuevos socios, de conformidad con lo establecido en la Ley de

Compañías y este estatuto ; 6) Decidir acerca del aumento o

disminución del capital social ; la prórroga o disminución

del tiempo de duración de la compañía ; y, la disolución anticipada de la misma ; 7) Acordar la exclusión del o de los socios que incurran en las causales para el efecto establecidas en la ley ; 8) Autorizar al Gerente o a quien haga sus veces, la realización de actos y celebración de contratos -- que no estén comprendidos dentro del giro ordinario de la compañía ; 9) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores . Esta facultad -- tendrán también un número de socios que representan cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital social suscrito y pagado, en caso de negativa de la junta ; y 10) Todos los demás que le corresponde de conformidad con la Ley y las

que de acuerdo con este estatuto no estén asignadas a otros organismos.- Artículo Diez y Nueve :-

Las actas de las deliberaciones y acuerdos de la junta, llevarán las firmas del presidente y secretario de la misma. Las actas se entenderán a máquina y se formará con ellas -

un libro con las hojas debidamente foliadas, debiendo incorporarse los documentos que justifiquen que las convocatorias se han realizado en la forma determinada en este estatuto ; - los documentos que hayan sido conocidos por la junta, en originales o copias ; y, los poderes que justifiquen la personería de los representantes de los socios, cuando sea del caso .

Artículo Veinte : --- DEL PRESIDENTE:

El Presidente de la compañía, será elegido por la junta general de socios; podrá o no ser socio de la empresa; y, durará dos años en sus funciones. Su nombramiento con la razón de aceptación del cargo e inscripción, en el Registro Mercantil

del cantón Cuenca, le servirá de suficiente credencial para el ejercicio de su cargo. Podrá ser removido por la junta general de socios, en cualquier tiempo, así como reelegido -

indefinidamente. Permanecerá en el ejercicio de su cargo, -

hasta ser legalmente reemplazado. Artículo Vein-

te y Uno: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

Son deberes y atribuciones del presidente: 1) Subrogar al gerente, con todos sus deberes y atribuciones, por ausencia

falta temporal o definitiva o impedimento de éste; 2) Su-

pervigilar la marcha de la compañía y el trabajo de sus em-

pleados; 3) Convocar a las sesiones de junta general de so-

cios, de conformidad con lo prescrito en este estatuto; y,

presidir las mismas; 4) Legalizar con su firma, juntamente

con la del gerente, los certificados de aportación y las ac-

tas de las juntas generales; 5) Formular los reglamentos

para la marcha de la compañía que estime necesarios o conve-

nientes y, someterlos a consideración de la junta general de

socios para su aprobación; y, 6) Cumplir y hacer cumplir la

ley, las normas de este estatuto y las resoluciones de la jun-

ta general de socios. Artículo Veinte y

Dos: --- DEL GERENTE: El Gerente ejercerá la represen-

tación legal, judicial y extrajudicial de la empresa; será

elegido por la Junta General de Socios; podrá o no ser socio

de la compañía; durará dos años en sus funciones; y, podrá

ser removido en cualquier tiempo por la junta general de so-

cios; así como también, indefinidamente reelegido. Su nombra-

miento con la razón de su aceptación del cargo e inscripción en

el Registro Mercantil del cantón Cuenca, le servirá de sufi-

ciente credencial para el ejercicio de su cargo. A r t í c u-

l a V e i n t e y T r e s : DEBERES Y ATRIBUCIONES

DEL GERENTE : Son deberes y atribuciones del gerente : 1)

representar a la compañía en todo acto o contrato ; 2) Ma-

nejar los fondos de la compañía y controlar el movimiento de

los mismos ; 3) Actuar como Secretario de la junta general

de socios y dar fe de todas las actuaciones de la empresa ;

4) Subrogar al presidente e con todas sus facultades, de-

rechos y obligaciones, por falta temporal o definitiva, o --

impedimento de éste ; 5) Realizar los actos administrativos

que se requieran para la buena marcha de la compañía ; 6) --

Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones ;

7) Convocar a sesiones de la junta general de socios, de --

acuerdo a lo prescrito en este estatuto ; 8) Nombrar los --

empleados y trabajadores de la compañía ; y, fijar sus remun-

neraciones ; 9) Cumplir y hacer cumplir la ley, este esta-

tuto y las resoluciones de la junta general de socios ; 10)

Presentar, dentro de los sesenta días posteriores a la finali-

zación de cada ejercicio económico, un informe de sus lo-

bores y una propuesta de distribución de utilidades ;

11) Presentar dentro del plazo establecido en la Ley de Com-

pañías, ante la Intendencia de Compañías de Cuenca, el balance

de pérdidas y ganancias correspondiente a cada ejercicio e-

conómico ; 12) Firmar conjuntamente con el Presidente, los

certificados de aportación y las actas de las juntas genera-

les de socios ; 13) Inscribir en el mes de enero de cada --

año, en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, una nómina --

completa de los socios, con la indicación del capital, aporta-

do por cada uno de ellos . En caso de que no se hubiesen producido variaciones, desde la presentación de la última nómina, bastará presentar una declaración en este sentido; y, 14) Todos los demás que le confiere la Ley de Compañías.-

C A P Í T U L O C U A R T O : EJERCICIO ECONOMICO, DISTRIBUCION DE UTILIDADES .- A r t í c u l o V e i n t e -

y C u a t r o : EJERCICIO ECONOMICO : El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre . Al fin de cada ejercicio económico, se someterá a consideración de la junta general de socios, un balance general de pérdidas y ganancias, así como del estado económico de la compañía; y, el informe de labores del gerente; los cuales serán susceptibles de ser examinados por los socios , dentro de los ocho días anteriores a la celebración de la junta general en la cual deben ser conocidos.- A r t í c u l o V e i n t e y C i n c o : La Junta -

General de socios, resolverá sobre la distribución de utilidades. Del valor total de las utilidades líquidas y realizadas, se segregará obligatoriamente un cinco por ciento, para formar el fondo de reserva de la compañía, hasta que éste alcance un monto equivalente al veinte y cinco por ciento del capital social. Podrá la junta general de socios, en cualquier tiempo, determinar porcentajes adicionales, como fondos especiales o reservas facultativas . C A P Í T U L O

Q U I N T O : --- DISOLUCION Y LIQUIDACION : -- A r --

t í c u l o V e i n t e y S e i s : La compañía - se disolverá a la llegada del plazo para el que se constituyó, de no mediar prórroga del mismo; o anticipadamente,

cuando así lo resolviere la junta general de socios ; o por las causales determinadas en la Ley ; previo el cumplimiento de los formalismos y requisitos legales pertinentes .-

Artículo Veinte y Siete : ACordada

por cualquier causa la disolución de la compañía, se procederá a su liquidación, para lo cual se observarán los preceptos establecidos en la Ley de Compañías, debiendo actuar como liquidador el Gerente, sin perjuicio de que la junta general de socios, designe otra u otras personas, para que actúen como liquidadores, conjuntamente con el Gerente o prescindiendo de él. **TESTES A. --- D E C L A R A ---**

C I O N E S : --- El capital social de cien mil sueros, -

han sido integralmente suscritas y pagadas en numerario por los socios, de la siguiente manera : SANTIAGO DAVID BACULIMA

ORDÓÑEZ, treinta y tres participaciones ; PABLO ALFONSO BACULIMA

ORDÓÑEZ, treinta y tres participaciones ; MARÍA FERNANDA BACULIM

ORDÓÑEZ, treinta y tres participaciones; y -

ARTURO VICENTE ORDÓÑEZ MADINA, una participación . El -

pago de las aportaciones se ha realizado mediante depósito

en la cuenta de Integración de Capital de la compañía, conforme se desprende del certificado que se acompaña como documento

habilitante. De común acuerdo, los comparecientes,

designan al señor doctor Alfonso Baculima Bernal, para que -

realice los trámites necesarios, para conseguir la aprobación

y inscripción de este contrato . Usted señor Notario

se se virá agregar a esta minuta, todas las demás cláusulas

de estilo, así como los documentos habilitantes que sean -

necesarios para su completa validez . Atentamente, (Firmado)

Doctor Homero Moscoso Jaramillo . Abogado. Matricula número
cuatrocientos quince - Azuay .- - - - Hasta aquí la minu-
ta que se agrega . Los comparecientes hacen suyas las esti-
mulaciones constantes en la minuta inserta, la suscriben en to-
das sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan
elevada a escritura pública para que surta los fines legales
consecuentes .- - - - - D O C U M E N T O S H A -
B I L I T A N T E S : ---- FILANBANCO . CREDITO CAJA .-
Oficina en Cuenca . Cuenca, a primero de abril de mil --
novecientos ochenta y cinco . Dpto: CTAS. CTAS .- DEPOSI-
TOS PLAZO MENOR .- 2403010100000-8. Cta. Integración de Ca-
pital . Matríz . V/. acreditamos en ésta acta, por integra-
ción de capital a nombre de " Comercial Inmobiliaria Cicla
Cia. Ltda., conformada por las siguientes personas : Menores
de edad : Santiago David Baculima - treinta y tres mil su-
cres ; PABLO ALFONSO BACULIMA O. - treinta y tres mil sucres;
MARIA GUANANIMA BACULIMA O . - treinta y tres mil sucres; y -
ARTURO GORDÓNEZ M. - un mil sucres . TOTAL CIENTO MIL SU-
CRES : CIENTO MIL SU- Vto. Bueno. (firma ilegible). (Hay
un sello de CAJA INTERNA) .--- Este certificado se agrega
a la matriz de la presente escritura .- Se han presentado
también los certificados conferidos por la Jefatura de Re-
caudaciones del Azuay, números : 0845050 de BACULIMA BACULIMA
BOLIVAR ALFONSO - número 0846040 de GORDÓNEZ MARTINA VICENTE
ARTURO , de los cuales se desprenden que los comparecientes
no adeudan cantidad alguna por concepto de impuestos fisca-
les, en este cantón ; los certificados tienen fecha : tres -
de abril de mil novecientos ochenta y cinco. Además se pre-

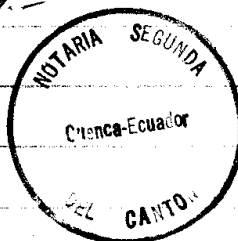
presentaron fotocopias de las partidas de nacimiento de los menores .- - - - - hasta aquí los documentos habilitantes .-

Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes, por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el suscrito Notario, en unidad de acto:

doy fe .- - - (firmado) A. Paculima . f.) Arturo Ordóñez..- f.) R. Vintimilla B., Notario Número dos .-Entrelíneas : sintéticos y de madera. Vale.

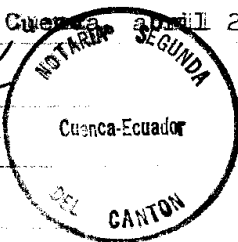
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que firmo y sello en la ciudad de Cuenca, en el mismo día de su celebración.

R. Vintimilla B. Notario
metam 112



Doy fé: que al margen de la matriz de la escritura que consta de la presente copia, he sentado razón de haber sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución N. 85-3-2-1-0052, de 16 de los corrientes. Cuenca, abril 22 de 1985.

R. Vintimilla B. Notario
metam 112



Queda inscrita en esta fecha y bajo el Nro. 71 del REGISTRO - MERCANTIL., conjuntamente con la Resolución Nro. 85-3-2-1-0052

DR. REMIGIO AUQUILLA LUGERO
REGISTRADOR MERCANTIL DE CUENCA INTERINO.

